



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El ante-proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual enviado por el poder ejecutivo nacional al congreso de la Nación, constituye poder saldar una deuda pendiente, producto que es una norma del ultimo proceso dictatorial que gobernó la República Argentina.

Se busca construir una norma actualizada y regulatoria de los servicios de comunicación audiovisual, que garantice el ejercicio universal para todos los ciudadanos del derecho a recibir, difundir e investigar informaciones y opiniones y que constituya también un verdadero pilar de la democracia, garantizando la pluralidad, la diversidad y una efectiva libertad de expresión.

Actores públicos, privados y sociales amparados y comprendidos por una regla que acompañe el salto tecnológico, buscando mecanismos destinados a la universalización del aprovechamiento de los avances de las tecnologías, poniendo los medios al servicio de la profundización de la participación democrática de la ciudadanía.

Se debe desconcentrar y democratizar la propiedad de los medios, favoreciendo un federalismo real que fortalezca lo local, con protección de nuestros bienes culturales, defendiendo a los trabajadores y creadores, abaratando el acceso del ciudadano a la información y otros contenidos, a lo largo y ancho del Territorio de la Nación.

El desafío es construir lo nuevo aprovechando la experiencia de estos años de democracia, enriqueciendo por medio de la mas amplia y abierta participación colaborativa el documento de trabajo para la discusión proyectado como base de presupuestos mínimos.

Destacando las instancias de audiencias publicas que se desarrollara en todo el territorio a fin de conocer la opinión de la comunidad.

Autor: Juan Elbi Cides



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su satisfacción en la decisión institucional y republicana de proponer una nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual para todo el país, reemplazando una norma jurídica perteneciente al último gobierno dictatorial.

Artículo 2°.- De forma.